



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 239 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

### VISTO:

El expediente 20130012 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 04184 e iniciado por Margarita HUAMÁN DE SIERRA;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 24.01.2013 Margarita HUAMÁN DE SIERRA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta Copia de DNI de la titular, copia del Testamento Público que otorga Fortunato Huamán Campos de fecha 16.03.1994 a favor de la recurrente y plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante el Proveído N° 027-2013-SGSFLPR-AP/SL, derivándose al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite, previo pago de los derechos TUPA los que se cancelan el 05.06.2014 y 15.09.2014.

**CUARTO.-** Que, el 11.06.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y cuatro colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Estado Civil "viuda" y Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos. En la misma fecha se redactan las Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°04184.

**QUINTO.-** Que, el 21.08.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°253-2013-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área de Informática para la emisión de los respectivos Certificados de Información Catastral y al Área Legal para su calificación. El 06.12.2013 se ingresan los títulos a los Registros Públicos, generándose la Observación Título 2013-12357 que indica que el predio se encuentra dentro de propiedad del Estado.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**SEXTO.-** Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SETIMO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de Margarita HUAMAN DE SIERRA respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°04184, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Margarita HUAMAN DE SIERRA respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°04184, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**